

Que por el encargo de expedir las Cédulas personales respectivas al año eccl. 1882-83, a forme el expediente de las que resulten incoables, y como tal fallidas y p.^o remitirlo a la Estimosa de propietarios e impuestos de la prov.^a a fin de que su importe sea baja en el total cargo que se hizo a este Ayuntamiento por dicho concepto.

Por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad de reproducir el recurso de alzada interpuesto contra lo determinado por el Sr. Gobernador de esta prov.^a en la aprobación del Presupuesto municipal a cerca de la baja que por el actual ejercicio se hizo en la consignación de sueldos y material a los Maestros de instrucción pública, por haberlo comentado en el año anterior sin fundamento alguno legal y el cual con fecha 20 de Setiembre último con oficio n.^o 479 se remitió a dicha superior autoridad para que le diera el curso debido, sin que hasta de presente haya recaído resolución alguna; y S.^o considerando justa y de gran importancia, la moción que acaba de hacerse por unanimidad acordaron: como se propone por el Sr. Presidente y que al efecto se eleve una atenta exposición al Sr. Ministro de Fomento, a la cual acompañen certificación del presente acuerdo y a lo que con tal motivo se tomaren en aquella fecha por esta Corporación municipal y por los Juntas de Asociados y de Instrucción pública; por si en su vista se digna resolver lo que en justicia proceda, mediante el estado formando el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio eccl. de 1884.

Con lo que se dio por terminada S.^o

